



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### PERSONERIA DE SANTA LUCIA -ATLANTICO

Periodo auditado, Enero 01 al 31 de diciembre de 2020.

---

#### ***“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”***

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
PERSONERÍA DE SANTA LUCÍA -ATLANTICO.**

**CONTRALOR DEPARTAMENTAL**

**JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ**

**SUPERVISOR DEL PROCESO**

**ÁLVARO ENRIQUE CABALLERO DIAZ.**

**LÍDER DE AUDITORIA**

**RAFAEL GUSTAVO ROMERO NAVARRO.**

**AUDITORES**

**JORGE MARIO PÉREZ DIAZ.**

**SAUL ENRIQUE PÉREZ HERRERA.**

---

***“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”***

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

## TABLA DE CONTENIDO.

### INTRODUCCION.

### ANÁLISIS DEL ENTE O ASUNTO A AUDITAR

#### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

#### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA ..... 1

##### 2.1.1 Objetivo General..... 1

#### 2.2. FUENTES DE CRITERIO..... 1

#### 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA..... 1

#### 2.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO..... 3

##### 2.4.1 CUESTIONARIO DE RIESGO DE FRAUDE..... 6

#### 2.5. CONCLUSIONES GENERALES..... 7

#### 2. 6 CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN.....10

#### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS..... 10

1. Conceptuar sobre la gestión fiscal en el cumplimiento de las normas aplicables a los Procesos inherentes al objeto Misional de la personería de Santa Lucía.....

2. Analizar y corroborar el cumplimiento normativo de los Procesos, actividades, y demás aspectos misionales a saber: Proceso Presupuestal, proceso de Nomina, y adquisición de bienes y servicios esenciales para el funcionamiento de la Personera Municipal de Santa Lucía en la vigencia 2020.....

3. Verificar el cumplimiento de las Actividades desarrolladas en el Plan Indicativo y los procedimientos relacionados con la ejecución de recursos para su funcionamiento en la vigencia 2020.....

4. Verificar la calidad y efectividad del control fiscal interno.....

#### 3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS..... 10

#### 3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA..... 11

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... 11

#### 4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA....20

### **“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



#### **4.2.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICOS No. 1,..... 25**

4.2.1. Tema: Cumplimiento de las normas aplicables a los Procesos, de nómina, las actividades realizadas en cumplimiento de las preceptivas constitucionales y de orden legal de la Personería Municipal de Santa Lucía-Atlántico, en la vigencia fiscal .....

#### **4.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICOS N°2.....25**

4.2.2.1 Tema: -Informes de gestión donde se haya constituido la personería como parte civil dentro de los procesos surgidos que afecten el patrimonio y el desarrollo de la comunidad.

#### **4.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4..... 25**

4.2.3.1 Tema: Acciones ante la población víctima del desplazamiento forzado, derechos humanos y víctimas del conflicto

#### **4.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 5.....26**

4.5.1 Tema: . Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.

#### **4.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6..... 26**

4.2.5.1 Tema: La Evaluación de los sistemas de información.

#### **4.2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 7..... 27**

4.2.6.1 Tema : Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

#### **4.2.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 8.....27**

4.2.7.1 Tema: Evaluar las acciones de la entidad con referencia a las veedurías ciudadanas.

#### **4.2.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No 9.....27**

4.2.9.1 Tema: Evaluar que las transferencias recibidas del municipio cumplen con el límite establecido en la ley 617 de 2.000.

#### **4.10.1 .EVALUAR EL PROCESO PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD N° 10...27**

4.10.1.1 Tema: Evaluar el proceso presupuestal del punto de control.

### **5. CUADRO DE HALLAZGOS.**

---

#### ***“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”***

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

## INTRODUCCIÓN.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, practicó auditoría de cumplimiento a la Personería Municipal de Santa Lucía correspondiente a la vigencia 2020, con el fin de determinar la forma en que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en materia contractual, adquisición de bienes para el funcionamiento y las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines esenciales del estado en su jurisdicción territorial.

Es responsabilidad de la entidad auditada el contenido de la información suministrada, mientras que a la Contraloría le compete expresar con independencia, una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables evaluadas.

La evaluación se llevó a cabo atendiendo lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial emanada por este organismo de control fiscal, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y las disposiciones legales aplicables; los estudios y el análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los sistemas y archivos de la Contraloría Departamental del Atlántico.

La Personería Municipal de Santa Lucía, de acuerdo con los reportes de la rendición de cuentas, ha presentado información consistente en las operaciones administrativas realizadas en la vigencia evaluada.

## ANÁLISIS DEL ENTE O ASUNTO A AUDITAR

Las personerías son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

---

### ***“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”***

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

## Naturaleza jurídica

Ante la inexistencia de disposición normativa que precise con claridad y exactitud la ubicación de las personerías en el entramado institucional del poder público, la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, a partir de lo dispuesto en el artículo 313.8 de la Constitución de Colombia, que atribuye a los concejos municipales la tarea de elegir a los personeros, ha considerado que estos últimos son servidores públicos del nivel local, de manera que hacen parte de la estructura orgánica de la administración municipal.

En efecto, el artículo 313, numeral 8 de la Constitución preceptúa que a los concejos municipales corresponde, entre otras, «elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.»

Fuente Formal: Constitución política de Colombia - artículo 313 numeral 8  
Constitución Política - artículo 118

## Características.

Las personerías municipales, por ser órganos de control del nivel territorial carentes de personalidad jurídica, no tienen capacidad procesal y por lo tanto, deben comparecer al proceso contencioso administrativo, a través del respectivo municipio al cual pertenezcan.

Acerca del régimen de las personerías municipales y su falta de capacidad procesal, la Sección Segunda, Subsección A, consejero ponente: Alberto Arango Mantilla, en sentencia de 18 de abril de 2002, Radicación número: 76001-23-31-000-1998-1106-01 (2547-00), expresó:

“Conforme a la norma constitucional, la personería municipal es un organismo de control estatal que representa y vela por los intereses de la colectividad ante las demás autoridades administrativas y judiciales, cumpliendo funciones de Ministerio Público a nivel local, en lo que tiene que ver con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como, las demás funciones que por disposición legal le corresponden (ley 136 de 1994 - art. 178).

Al referirse al régimen de las personerías municipales, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dijo: "... el régimen de las Personerías, que comprende, de una parte, su organización; y, de otra, su actividad o función, pertenece, por una u otra, al régimen administrativo de los Municipios o Distritos colombianos.

---

### **“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Como organización, las Personerías integran la Administración Municipal, en tanto que corresponde al Concejo Municipal o Distrital determinar, conforme a la

ley, su estructura y funciones, y elegir al Personero, de conformidad con lo previsto en el artículo 313, numerales 6 y 8 de la Constitución; del mismo modo, corresponde a los alcaldes y al concejo, elaborar y aprobar los presupuestos de las Personerías (ley 166 de 1-994)

Como actividad o función, las Personerías municipales y distritales tienen a su cargo el “control administrativo” en el municipio (art. 168, ley 136 de 1.994), que comprende, entre otras atribuciones, las de “Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales”, “Ejercer la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales...”, “Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales..” (art. 178, núm. 3, 4, 21, de la ley 136 de 1.994), funciones éstas que no son exclusivas del Ministerio Público.”<sup>1</sup>

Con respecto a los aspectos más relevantes de este sujeto de control tenemos que se destaca por tener un presupuesto definitivo vigencia 2020, por valor de \$123.215.000,00 pesos colombianos, realizando compromisos por \$ 101.152.000.00, arrojando un saldo presupuestal de libre afectación de \$22.063.000.00, realizo pagos por \$87.046.000.00 en la vigencia, y revelando unas obligaciones pendientes de pagos por \$14.106.000.00.

Estas cuentas por pagar están representadas en los siguientes rubros apropiados en el periodo 2020 (ver tabla N° 1)

OBLIGACIONES POR PAGAR		
CODIGO	RUBRO	SALDO A 31 DIC-2020
2.1.4	Prima de Navidad	\$ 5.384.000.00
2.1.5	Vacaciones por servicios	2.692.000.00
2.1.6	Cesantías	5.384.000.00
	Total	\$13.360.000.00
	Diferencia por menor valor	\$-746.000.00

Este órgano de Control Fiscal Departamental le realiza a la Personería Municipal De Santa Lucia, en la vigencia 2020 auditoria de Cumplimiento, en la que se incluyó la evaluación de la Gestión administrativa, Rendición y Revisión de la cuenta, Legalidad y Plan de Mejoramiento establecidos en el Componente de Gestión, Planes de acciones de las áreas a evaluar establecidos en el Componente de Control de Resultados y Estados Contables y Gestión

---

### **“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

Presupuestal, enmarcados en el componente de Control Financiero, y demás factores para dar fenecimiento a la vigencia 2020



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



## HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

La Personería Municipal de Santa Lucia se identifica como punto de control representativo para este ente de control, entendiendo su misión y el manejo de recursos ejecutados a través de la nómina para su funcionamiento en la vigencia 2020, seguidamente se exponen elementos importantes de materia de auditoría.

La Personería Municipal de Santa Lucia debe actualizar el censo de la población desplazada con domicilio en ese municipio, ya que el censo actual corresponde a la realizada por la Personería de la vigencia anterior.

La Personería Municipal de Santa Lucia elaboró planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad.

---

### ***“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”***

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

Doctora:  
**KATYA LINDA PEDROZA PINO**  
Personera Municipal  
Santa Lucia - Atlántico

Respetada Doctora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 008 del enero 29 de 2020, la Contraloría Departamental del Atlántico realizó Auditoria de Cumplimiento sobre la Conformidad con las normativas aplicable de las funciones inherentes al cargo de personera en Santa Lucia-Atlántico periodo 2020 comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la C.D.A expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en las gestiones administrativas propias de su cargo, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del Enero 29 de 2020 , proferida por la Contraloría Departamental del Atlántico, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la C.D.A la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable al ente evaluado.

---

**“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, tales como:

Los análisis y conclusiones reportados se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar para la Gestión Pública.

La auditoría se adelantó con fundamento en la información rendida al órgano de Control Fiscal del Departamento del Atlántico y las acopiadas virtualmente en el proceso auditor, provenientes de la Sede de la entidad sujeto de control, obtenida por medio electrónico a través del correo institucional.

El período auditado tuvo como fecha de corte treinta y uno de diciembre (31) de 2020 y abarcó el periodo comprendido entre enero 1 de 2020 a 31 de diciembre de 2020, fechas del periodo auditado.

### **FUENTE DE CRITERIO.**

El párrafo 32 de la norma ISSAI 4200.

Se establece que en la auditoría realizada implicó la evaluación del cumplimiento de los criterios formales de las normas aplicables, las regulaciones emitidas bajo una legislación marco y otras leyes y convenios relevantes, incluyendo las leyes presupuestarias (regularidad) habida consideración que cuando no hay criterios formales o existen fallas obvias en la legislación con respecto a su aplicación, las auditorías también pueden examinar el cumplimiento con los principios generales que rigen a una sana administración financiera y observan la conducta de los funcionarios públicos (decencia).

Se requirió de criterios adecuados centrados en la decencia, los cuales son generalmente aceptados en la auditoría de cumplimiento o buenas prácticas nacionales o internacionales.

### **EVIDENCIAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA AUDITORÍA**

En la ejecución del proceso auditor, fueron evidenciadas con suficiencia las siguientes características:

- Cumplimiento de los asuntos referidos a la gestión fiscal cubriendo una seguridad limitada por la virtualidad con que se desarrolló el proceso.

---

#### ***“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”***

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



➤ La materia sometida a auditoría estuvo compuesta por actividades, operaciones presupuestales, financieras e información de las acciones de carácter general y algunas específicas, según el contenido de las diversas temáticas que influyeron en la Génesis del plan de acción adoptado por la personería Municipal mediante resolución N°006 del 13 de marzo de 2020 connotados en su naturaleza cualitativa.

➤ Las disposiciones legales y normativas como elemento más importante de la AC. Su estructura y contenido permitieron fijar los criterios y objetivos de la fiscalización.

➤ Se identificaron aquellos aspectos de las disposiciones que permitieron obtener resultados relevantes, fiables, objetivos, comparables y aceptables.

➤ La Observancia en la legislación y demás normas regentes para el sujeto de control evaluado constituyeron en el presente trabajo los instrumentos principales a través de los cuales se ejerció el control a la gestión fiscal, al ingreso y al gasto, a la administración y a los derechos de los ciudadanos a un debido proceso en sus relaciones con el sector público como también a la salvaguarda y defensa del patrimonio municipal.

Las atribuciones para llevar a cabo la auditoria de cumplimiento, recayeron sobre el enfoque de regularidad.

Este enfoque permitió concluir que, en el marco de la gestión fiscal del periodo evaluado, las actividades, las operaciones y la información correspondientes a los procesos que se desarrollan en la personería Municipal de Santa Lucia-Atlántico, en cumplimiento de su cometido estatal, por mandato de la Constitución Nacional, las leyes regentes, las ordenanzas, los acuerdos municipales promulgados por la Corporación Edilicia, las resoluciones, y cualquier otro género de actos administrativos que implican cohesionarlos en los asuntos misionales de la entidad auditada. “Los cuales resultan conformes en el cumplimiento con las normas, leyes aplicables, acuerdos, decretos, directrices, resoluciones, programas, proyectos, contratos o manuales que le son aplicables”.

Los objetivos de la auditoría fueron, conceptuar sobre la gestión fiscal en el cumplimiento de las normas aplicables a los diferentes procesos, en la adquisición de bienes y servicio para el funcionamiento de la Personería Municipal de Santa Lucia en la vigencia 2020, y las normas de seguridad social integral en los conceptos deducibles de la nómina y los impuestos respectivos en todos los aspectos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos constitucionales y legales.

Se evidenciaron con claridad el cumplimiento de las regulaciones contenidas en la Constitución Política, leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, documentos

---

### **“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

de política pública, instrumentos de planeación y en general todas las disposiciones, prescripción, regla etc.

El alcance de la auditoria estuvo orientada a la determinación del cumplimiento de las normas en los procesos de contratación de la Personería Municipal de Santa Lucia-Atlántico; Nomina; Evaluación del riesgo individual y colectivo para determinar una muestra representativa de los contratos, actividades encaminadas a la vigilancia de la aplicación de recursos por el ente Municipal en la protección de los derechos humanos, como también en la defensa y protección del patrimonio público municipal.

Para emitir concepto sobre el tema evaluado y teniendo en cuenta los subtemas analizados se le asignó un peso porcentual a cada uno de ellos de 40 % ; 10%; 10% y 40%, lo que permitió obtener una calificación consolidada la cual se llevó a confrontación de los criterios definidos para emitir el concepto.

Lo anterior se resume de la siguiente manera.

### Distribución Evaluación - Subtemas vs Peso porcentual.

SUB-TEMAS	PESO PORCENTUAL
<b>Cumplimiento Normatividad</b>	
Análisis sobre la aplicación normativa a los procesos misionales, y Concepto sobre la gestión y Ejecución de recursos.	40%
<b>Cumplimiento de los Procesos y Procedimientos</b>	10%
Calidad y Efectividad del Control	10%
Evidencias de Actuaciones en cumplimiento de la defensa del patrimonio Municipal y derechos humanos	40%

## RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

### Conclusión Control Fiscal Interno: Eficiente

De acuerdo con los resultados obtenidos para los componentes, evaluación del diseño y efectividad de los controles que conforman la base de la evaluación del control fiscal interno, con base en los lineamientos, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, la Personería Municipal de Santa Lucia obtuvo una calificación final de 1, que lo ubica en el rango de eficiente.

---

### **“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia



## CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### Conclusión Concepto: Sin Reservas

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Atlántico, considera que, salvo las debilidades presentadas de la Personería Municipal de Santa Lucia-Atlántico relacionada con la falta de actualización del censo de la población desplazada con domicilio en ese municipio, teniendo en cuenta que el censo actual corresponde a la realizada por la Personería de la vigencia anterior, a la no publicación de los planes de acción en la página web de la entidad y la débil actuación de los personeros en la gestión de las transferencias de los recursos que le corresponden resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Como conclusiones respecto a la verificación de cumplimiento de los criterios aplicables a la actividad de la entidad auditada se evidenció lo siguiente:

De manera general se destaca el cumplimiento de las acciones orientadas a la misión señaladas en la Constitución Política y demás normas reglamentaria con relación actividades hay operaciones por parte dela entidad auditada.

La entidad realiza el proceso presupuestal y financiero en el tesoro Municipal de Santa Lucia

### Concepto sobre el análisis efectuado

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada a la Personería Municipal de Santa Lucia, conceptúa que, para el periodo fiscal comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, la gestión en los objetivos señalados en el Memorando de Asignación, cumple con los principios evaluados.

### Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron un total de dos (2) Hallazgos administrativos.

Hallazgo	OBJETIVO	A	F	D	P	Valor
Hallazgo N°1	Objetivo 4	X				
Hallazgo N°2	Objetivo 6	X				

### “Control Fiscal en Unidad y Efectividad”



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



### 1.1.2 Plan de Mejoramiento.

Como producto de los anteriores Hallazgos la entidad Personería Municipal de Santa Lucía, deberá elaborar un plan de mejoramiento que contenga todas y cada una de las acciones de mejora por los hallazgos formulados en la presente auditoría dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del presente informe.

Atentamente

**JAIRO ALBERTO FANDIÑO VASQUEZ**  
Contralor General del Departamento del Atlántico

Elaboro: Equipo Auditor  
Revisó: Álvaro Caballero Díaz.

---

### **“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

## 2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

### 2.1.1. Objetivo General

Conceptuar sobre la gestión fiscal en el cumplimiento de las normas aplicables al Proceso Contractual, en la adquisición de bienes y servicio para el funcionamiento de la Personería Municipal de Santa Lucía en la vigencia 2020, y las normas de seguridad social integral en los conceptos deducibles de la nómina y los impuestos respectivos en todos los aspectos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos constitucionales y legales.

## 2.2 Fuentes de Criterio

Constitución Política.

- Ley 80 del 1993
- Ley 1150 del 2007
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1712 de 2014
- Ley 136 del 1994
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 403 de 2020
- Ordenanzas vigentes
- Acuerdo Municipal N° 003 de 2020.

## 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría tiene como alcance lo siguiente:

Determinación del cumplimiento de las normas en los procesos de contratación de la Personería Municipal de Santa Lucía-Atlántico; Nomina; Evaluación del riesgo individual y colectivo para determinar una muestra representativa de los contratos, actividades orientadas a la vigilancia de la aplicación de recursos por el ente Municipal en la protección de los derechos humanos, como también en la defensa y protección del patrimonio público municipal.

En específico se detalla lo siguiente:

- Revisión y verificación de la nómina estableciendo si las deducciones de Ley se cumplieron de manera cabal; Si los descuentos de los impuestos departamentales son pagados en la tesorería Departamental;
- Informes de gestión donde se haya constituido la personería como parte civil dentro de los procesos surgidos que afecten el patrimonio y el desarrollo de la comunidad.

- Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.
- Evaluación de los sistemas de información.
- Calidad y efectividad del control fiscal interno.

El periodo de la evaluación fue la vigencia 2020, sobre el cumplimiento de la normatividad y gestión fiscal.

El ejercicio auditor se realizó con base en la metodología de establecido en la Guía de Auditoria Territorial -GAT 2020-, se realizó la revisión de la información reportada por la personería Municipal de Santa Lucia-Atlántico en los procesos de gestión administrativa fiscal, la valoración de los recursos ejecutados en cumplimiento de su objeto Misional, y la evaluación al Control Interno.

Para emitir concepto sobre el tema evaluado y teniendo en cuenta los subtemas analizados se le asignó un peso porcentual a cada uno de ellos de 40 % ; 10%; 10% y 40%, lo que permitió obtener una calificación consolidada la cual se llevó a confrontación de los criterios definidos para emitir el concepto.

Lo anterior se resume de la siguiente manera.

**Tabla No 1- Distribución Evaluación - Subtemas vs Peso porcentual.**

SUB-TEMAS	PESO PORCENTUAL
<b>Cumplimiento Normatividad</b>	
Análisis sobre la aplicación normativa a los procesos misionales, y Concepto sobre la gestión y Ejecución de recursos.	40%
<b>Cumplimiento de los Procesos y Procedimientos</b>	10%
Calidad y Efectividad del Control	10%
Evidencias de Actuaciones en cumplimiento de la defensa del patrimonio Municipal y derechos humanos	40%



## 2.4 Resultados de la evaluación del Control Interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control		3	1		
B. Evaluación del riesgo		3	2		
C. Sistemas de información y comunicación		3	3		
D. Procedimientos y actividades de control		3	1		
E. Supervisión y monitoreo		3	1		
Puntaje total por componentes		1.6			
Ponderación		10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes		1.6			
Riesgo combinado promedio					
Riesgo de fraude promedio					
0					
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	3	3	1	20%	0.2
B. Evaluación de la efectividad	3	3	1	70%	0.7
Calificación total del diseño y efectividad				10%	0.1
				1	
Calificación final del control interno				CON DEFICIENCIAS	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Para este propósito se ha diseñado una matriz, en archivo Excel, siguiendo los conceptos y principios contenidos en el documento de Principios, Fundamentos



y Aspectos Generales para las Auditorías en su numeral 1.14.3 Evaluación del Control Fiscal Interno.

Así mismo, se han considerado como guía, los requerimientos contenidos en la ISSAI 4100<sup>3</sup> sobre comprensión del control interno de la entidad auditada, análisis de riesgos y consideraciones relativas al fraude en el análisis de riesgos; y en la ISSAI 1315<sup>4</sup> sobre el entendimiento necesario sobre la entidad y su entorno, incluido el control interno de la entidad.

### Tabla de criterios de evaluación Del control interno

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE CONTROLES	CRITERIOS	PUNTAJE
Adecuado	Cumple con todos los criterios	1
Parcialmente Adecuado	Cumple con el criterio: apropiado, pero incumple con algún otro de los criterios.	2
Inadecuado o Inexistente	Incumple con el criterio apropiado, o no cumple con ninguno de los criterios.	3

El propósito de esta dimensión es suministrar una serie de lineamientos y buenas prácticas en materia de control interno, cuya implementación debe conducir a las entidades públicas a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.

Se debe resaltar que el control interno tal como ha sido concebido en la Constitución Política de 1991 busca:

- 1) garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- 2) proteger los recursos buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- 3) velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características, lo que en su conjunto permitirá aumentar la confianza de los ciudadanos en la entidad pública.

<sup>3</sup>ISSAI 4100 Directrices para las auditorías de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros.

<sup>4</sup>ISSAI 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

Para el desarrollo de esta dimensión deberán tenerse en cuenta los lineamientos de la siguiente Política de Gestión y Desempeño Institucional:

1. Estándares de conducta y de integridad que direccionan el quehacer institucional
2. Niveles de autoridad y responsabilidad apropiadas que facilitan la consecución de los objetivos institucionales
3. Monitorear el entorno institucional que permite la identificación de los riesgos y sus posibles causas.
4. Riesgos identificados y gestionados que permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos
5. Actividades de control establecidas que permiten mitigación de los riesgos a niveles aceptables
6. Información comunicada a nivel interno y externo que facilita la gestión de la entidad
7. Auditoría interna que genera valor agregado a la entidad
8. Auditoría interna que asegura la calidad de su proceso auditor.

FACTORES DE RIESGO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO		
No.	Factor de riesgo	Definición
1	Legalidad	Que las actividades u operaciones no se hayan realizado de conformidad con las normas que le son aplicables.
2	Eficacia	Que las actividades u operaciones no se realicen o que sus resultados no se logren de manera adecuada y en concordancia con los objetivos y metas previstas.
3	Oportunidad	Que las actividades u operaciones se lleven a cabo por fuera de los términos o el plazo establecido para su ejecución.
4	Consistencia de la información	Que la información sobre las actividades u operaciones no refleje la realidad de manera fidedigna: 1) que no incluya la totalidad de las actividades u operaciones, 2) que incluya datos erróneos sobre las mismas, 3) que incluya datos sobre situaciones que no han sucedido en la realidad, o 4) que los datos e información no sean pertinentes y confiables a los fines que se persiguen.
5	Competencia	Que las actividades u operaciones no sean ordenadas, autorizadas, realizadas, supervisadas y/o controladas por las personas o instancias facultadas para tales efectos.
6	Idoneidad	Que las actividades u operaciones sean ordenadas, autorizadas, realizadas, supervisadas y/o controladas por personas que no cuenten con la experiencia, capacitación y/o conocimientos necesarios para hacerlo.
7	Infraestructura	Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente con la disponibilidad de recursos y elementos necesarios, o que la capacidad de los recursos y elementos sea insuficiente.
8	Personal	Que para la realización de las actividades y operaciones no se cuente con el personal necesario, o que éste no cuente con las condiciones físicas, de salud, o de seguridad suficientes.
9	Procesos	Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente con un adecuado diseño de procesos o procedimientos, que no exista segregación de funciones e identificación precisa de responsables para su direccionamiento, ejecución, control y evaluación, que los proveedores e insumos (entradas) no sean los más adecuados a los fines que se persiguen, o que los resultados o salidas no estén claramente definidos.
10	Tecnología	Que para la realización de las actividades u operaciones no se cuente la tecnología necesaria.

## Fuente de Criterio.

Las normas ISSAI 100 “Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público”, en el numeral 47 exige la identificación del Riesgo de Fraude en la Auditoría gubernamental, para lo cual determina:

*47. Los auditores deben identificar y evaluar los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de auditoría*

*Los auditores deben hacer averiguaciones y realizar procedimientos para identificar y responder a los riesgos de fraude que sean relevantes para los objetivos de la auditoría. Deben mantener una actitud de escepticismo profesional y estar alertas ante la posibilidad de fraude durante todo el proceso de auditoría.*

Por lo anterior los auditores que adelanten la AC, deberán durante la fase de planeación identificar el Riesgo de Fraude, entendido como: “La Posibilidad de que un acto tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado se materialice”.

### 2.4.1 Cuestionario de Riesgo de Fraude

Se procedió a diligenciar el cuestionario de Riesgos de Fraude habida consideración que en los extractos de la cuenta N° 80091544-9 de ahorros Banco de occidente se observó salida de recursos para pagos en efectivo de la nómina correspondiente al mes de marzo de 2020 al secretario de la Personería.

Se deben considerar respuestas de “SÍ” o “NO” y cuando sea necesario se incluirá un breve comentario en especial en el caso que la respuesta sea negativa (NO)

No.	Pregunta	Respu esta		Comentario
		SI	N O	
1	¿La alta dirección es consciente de la probabilidad de ocurrencia del riesgo de fraude en los procesos y actividades relacionadas con el asunto a auditar?	X		
2	¿La administración comunica a nivel general su postura respecto a sus prácticas en sus actividades y conducta ética? ¿Cómo lo hace?	X		Por medio escrito
3	¿Existen políticas institucionales o lineamientos que puedan aumentar el riesgo de fraude?		X	



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



4	¿Se han detectado actos de fraude en auditorías previas?  En caso de haber detectado actos de fraude. ¿Cuáles tipos de fraudes han sido cometidos?  (Desfalcos, robos, beneficios a terceros, otorgamiento indebido de subsidios)		X	
6	¿Cuándo se han detectado actos de fraude, la administración ha adelantado acciones o investigaciones ante la ocurrencia de fraudes? ¿Qué acciones adelantaron?		X	
7	¿Existen mecanismos establecidos por la entidad, que permitan denunciar indicios de fraude?	X		
8	¿Ha recibido alguna carta o comunicación en la cual denuncien o haya indicios relacionados con temas de fraude?		X	
9	¿Qué controles tiene establecidos la entidad para detectar, identificar, prevenir o disminuir los riesgos de fraude?			Se han establecido controles preventivos verificando los soportes
10	¿Hay elementos de leyes, reglamentos u otras normas que puedan aumentar el riesgo de fraude?		X	
11	¿Hay operaciones o hechos significativos que puedan dar lugar a riesgos de fraude?	X		Retiros con tarjetas para pago de nómina al secretario de la personería
12	¿La administración monitorea la ejecución de planes, acciones y controles diseñados para mitigar o detectar los riesgos de fraude? ¿De qué forma?	X		
13	¿La administración comunica las prácticas y controles que se diseñaron para prevenir y detectar riesgo de fraude? ¿A través de qué medios?			
14	¿Le han pedido alguna vez que evite u omita el procedimiento de control interno? ¿Cuál control?			

El Control Interno a pesar que por auto regulación **CUMPLE** con todos los criterios. Por tanto, su puntaje fue 1.

## 2.5 CONCLUSIONES GENERALES

Con respecto a los aspectos más relevantes de este Punto de Control se concluye que posee un presupuesto definitivo en la vigencia 2020, por valor de

\$123.215.000,00 pesos colombianos, de los cuales comprometió por \$ 101.152.000,00, quedando un saldo presupuestal de libre afectación un total de \$22.063.000,00, realizo pagos por \$87.046.000,00 en la vigencia, y revelando unas obligaciones pendientes de pagos por \$14.106.000,00.

Estas cuentas por pagar corresponden a las que se generaron en el periodo que se evalúa (2020) y están representadas en los siguientes rubros apropiados en el periodo (ver tabla N° 1)

OBLIGACIONES POR PAGAR		
CODIGO	RUBRO	SALDO A 31 DIC-2020
2.1.4	Prima de Navidad	\$ 5.384.000.00
2.1.5	Vacaciones por servicios	2.692.000.00
2.1.6	Cesantías	5.384.000.00
	Total	\$13.360.000.00
	Diferencia por menor valor	\$-746.000.00

La Personería Municipal de Santa Lucia se identifica como punto de control representativo para el ente de control fiscal Departamental, en materia de la vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos por parte de la administración Municipal y la vigilancia que esta ejerce a la justa y equitativa distribución, y su aplicación de los recursos que transfiere la nación a la administración Municipal para el cabal cumplimiento de los fines esenciales del estado, que entendiendo su misión y el manejo de recursos ejecutados a través de la nómina para su funcionamiento en la vigencia 2020, seguidamente se exponen elementos importantes de materia de auditoría.

La Personería Municipal de Santa Lucia debe actualizar el censo de la población desplazada con domicilio en ese municipio, ya que el censo actual corresponde a la realizada por la Personería de la vigencia anterior.

La Personería Municipal de Santa Lucia elaboró planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad.

### FUENTE DE CRITERIO.

El párrafo 32 de la norma ISSAI 4200.

Se establece que en la auditoría realizada implicó la evaluación del cumplimiento de los criterios formales tales como la legislación aplicable, las regulaciones emitidas bajo una legislación marco y otras leyes, regulaciones y

convenios relevantes, incluyendo las leyes presupuestarias (regularidad) habida consideración que, Cuando no hay criterios formales o existen fallas obvias en la legislación con respecto a su aplicación, las auditorías también pueden examinar



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



el cumplimiento con los principios generales que rigen a una sana administración financiera y observan la conducta de los funcionarios públicos (decencia).

Se requirió de criterios adecuados centrados en la decencia, los cuales son generalmente aceptados en la auditoría de cumplimiento o buenas prácticas nacionales o internacionales.

En la ejecución del proceso auditor, fueron evidenciadas con suficiencia las siguientes características:

- Cumplimiento de los asuntos referidos a la gestión fiscal cubriendo una seguridad limitada por la virtualidad con que se desarrolló el proceso.
- La materia sometida a auditoría estuvo compuesta por actividades, operaciones presupuestales, financieras e información de las acciones de carácter general y algunas específicas, según el contenido de las diversas temáticas que influyeron en la Génesis del plan de acción adoptado por la personería Municipal mediante resolución N°006 del 13 de marzo de 2020 connotados en su naturaleza cualitativa.
- Las disposiciones legales y normativas como elemento más importante de la Auditoría de Cumplimiento. Su estructura y contenido permitieron fijar los criterios y objetivos de la fiscalización.
- Se identificaron aquellos aspectos de las disposiciones que permitieron obtener resultados relevantes, fiables, objetivos, comparables y aceptables.
- La Observancia en la legislación y demás normas regentes para el punto de control evaluado constituyeron en el presente trabajo los instrumentos principales a través de los cuales se ejerció el control a la gestión fiscal, al ingreso y al gasto, a la administración y a los derechos de los ciudadanos a un debido proceso en sus relaciones con el sector público como también a la salvaguarda y defensa del patrimonio municipal.

Las atribuciones para llevar a cabo la Auditoría de Cumplimiento, recayeron sobre el enfoque de regularidad.

Este enfoque permitió concluir que, en el marco de la gestión fiscal del periodo evaluado, las actividades, las operaciones y la información correspondientes a los procesos que se desarrollan en la personería Municipal de Santa Lucía-Atlántico, en cumplimiento de su cometido estatal, por mandato de la Constitución Nacional, las leyes regentes, las ordenanzas, los acuerdos municipales promulgados por la Corporación Edilicia, las resoluciones, y cualquier otro género de actos administrativos que implican cohesionarlos en los asuntos misionales de la entidad auditada. “Los cuales resultan conformes en el cumplimiento con las normas, leyes aplicables, acuerdos, decretos,

directrices, resoluciones, programas, proyectos, contratos o manuales que le son aplicables”.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



## 2.6 Concepto de la Evaluación

Se evidenciaron con claridad el cumplimiento por parte del sujeto de control fiscal, de las regulaciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, documentos de política pública, instrumentos de planeación y en general todas las disposiciones, prescripción, regla etc.

## 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

### 3.1 Objetivos Específicos.

1. Revisar la nómina de la entidad en lo relacionado con salarios, deducciones de ley en materia de seguridad social y parafiscal, vacaciones, primas y cesantías,
2. Evaluar la contratación realizada por la entidad auditada.
3. Evaluar las actuaciones orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales.
4. Evaluación de las acciones para el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, derechos humanos y víctimas del conflicto diseñadas por el municipio y censo de esa población.
5. Cumplimiento de la vigilancia sobre la observancia de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio.
6. Evaluar el cumplimiento y ejecución del Plan de Acción vigencia 2020.
7. Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.
8. Evaluar las acciones de la entidad con referencia a las veedurías ciudadanas.
9. Evaluar que las transferencias recibidas del municipio cumplen con el límite establecido en la ley 617 de 2.000
10. Evaluar el proceso presupuestal de la entidad.

### 3.2 CRITERIO DE AUDITORIA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificaciones en lo que respecta a los procedimientos de gestión de valoración del riesgo, implementación de medidas de protección, adquisición de bienes y servicios y

aplicativos y sistemas implementados por la Entidad, se tendrá en cuenta la siguiente normatividad aplicable al periodo auditado:

- Constitución Política.
- Ley 80 del 1993
- Ley 1150 del 2007
- Ley 1474 del 2011
- Ley 1712 de 2014
- Ley 136 del 1994
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 403 de 2020
- ISSAI 100:4200;
- Ordenanzas vigentes
- Acuerdo Municipal N° 003 de 2020.

#### **4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

Para determinar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables a las entidades de gobierno, en los procesos misionales de la Personería Municipal de Santa Lucia-Atlántico, se desarrollaron las siguientes actividades coherentes con los objetivos y Criterios establecidos en el Memorando de asignación del proceso auditor; dentro de los cuales se detallan así: Proceso de Nomina; Evaluación del riesgo individual y colectivo para determinar una muestra representativa de las actividades orientadas a la vigilancia de la aplicación de recursos por el ente Municipal en la protección de los derechos humanos, como también en la defensa y protección del patrimonio público municipal. Igualmente, las gestiones encomiadas a las personerías por preceptivas constitucionales y legales de acuerdo al giro misional de las mismas.

##### **4.1 Resultados Generales Sobre el Asunto o Materia auditada.**

El periodo de la evaluación fue la vigencia 2020, trata sobre el cumplimiento de la normatividad que rigen al Punto de Control Personería Municipal y la gestión fiscal encomiada por preceptiva constitucional y las de orden legal.

Con base en la metodología diseñada en la Guía de Auditoria Territorial GAT 2020, se llevó a cabo la revisión de la información reportada por la personería Municipal de Santa Lucia-Atlántico, la valoración de los recursos ejecutados en cumplimiento de su objeto Misional.

Para emitir concepto sobre el tema evaluado y teniendo en cuenta los subtemas analizados se le asignó un peso porcentual a cada uno de ellos de 40 % ; 10%; 10% y 40%, lo que permitió obtener una calificación consolidada la cual se llevó a confrontación de los criterios definidos para emitir el concepto.

## **Objetivo N°1**

La Personería Municipal de Santa Lucia es un Punto de control ubicado en un municipio de sexta categoría y dependiente totalmente de la exigua transferencia que le hace éste dentro de la limitación de la ley 617 de 2000. La nómina está conformada por dos funcionarios, la Personera Municipal y el secretario, Los descuentos de seguridad social cumplen con lo establecido por la ley. (Ley 617 de 2000, ley 715 del 2002, ley 136 de 1994, ley 100 de 1993)

## **Objetivo N°2**

En la Personería Municipal de Santa Lucia todo su presupuesto se agota en gastos de funcionamiento, pago de nóminas y la compra de insumos de papelería. No presenta contratación por su reducido presupuesto.

## **Objetivo N° 3.**

Se realizó evaluación de las actuaciones orientadas a la vigilancia sobre la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales, evidenciadas y documentadas a través de las visitas periódicas realizadas por la personera Municipal.

Este objetivo cumplió con lo establecido en la Ley 715 de 2001 de distribución de recursos y competencias, y la ley 617 de 2000 de restricción del gasto público.

## **Objetivo 4**

Evaluación de las acciones para el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, derechos humanos y víctimas del conflicto diseñadas por el municipio y censo de esa población. (Ley 387/97)

A) Se verificaron las acciones promovidas por la personera municipal de Santa Lucia-Atlántico, en acompañamiento con las autoridades policivas.

B) Se revisó el censo de la población desplazada que a la fecha de la auditoria tienen su domicilio en el Municipio de Santa Lucia, los cuales se encuentra evidencia documentada que viene de la administración pasada.

A este último sub ítem amerita la realización de su actualización para determinar la proporcionalidad razonable en los recursos que la administración municipal debe disponer para la atención en derechos humanos de manera per cápita. (Ley 387/97)

### **Observación N°1 Administrativa.**

**Condición:** La Personería Municipal de Santa Lucía NO tiene actualizado el censo de la población desplazada con domicilio en ese municipio, ya que el censo actual corresponde a la realizada por la Personería de la vigencia anterior

### **Descargos de la entidad auditada a la observación N°1**

RESPUESTA A LA OBSERVACION 1. A la Condición de la observación Numero 1, presentada en el Informe preliminar de Auditoria de Cumplimiento, realizada al punto de control PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA-ATLANTICO, entidad que vengo regentando desde el pasado 20 de marzo del año 2020, el equipo auditor hace una afirmación de la desactualización del censo de la población desplazada con domicilio en este municipio, sin emitir un esbozo de opinión respecto de los escasos recursos que recibe la personería destinados para el funcionamiento, y de esta forma darle impulso al cumplimiento de los fines esenciales del estado,. Un censo de la población desplazada implica aplicación de recursos para la elaboración de las encuestas, ya que lo normal es que los desplazados de acuerdo a lo normado, deben acercarse a las personerías de los municipios donde llegan, con el fin de que se incluyan en el censo referido, pero a estas obligaciones, ellos les restan importancia acudir a la oficina de la personería por diversas razones de seguridad personal pues algunos llegan a las poblaciones y permanecen ocultos ya que en algunos casos son perseguidos por grupos que fomentan el desplazamiento forzado en las diferentes regiones del país. Por tanto, esta tarea es cierto que la debemos realizar, pero para ello, se debe contar con los recursos apropiados en el presupuesto de gastos, y como ya lo expliqué arriba, las transferencias solo alcanzan para pagar la nómina de los dos funcionarios y los escasos insumos que se utilizan en las tareas administrativas.

Acudiremos a la secretaria de hacienda municipal, para llevarles la inquietud y se apropie en el presupuesto de gastos del periodo venidero, las partidas destinadas al fortalecimiento institucional y actualización de la población desplazada residente en el municipio.

Por lo anterior, depreco del señor Contralor Departamental y a su equipo auditor designado en el presente proceso auditor, tener en cuenta las limitaciones presupuestales y financieras de la personería y proceda a desvirtuar la observación formulada.

### **Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma).**

Analizados los descargos presentados por la entidad auditada la Comisión auditora la confirma, con el objeto que la entidad proceda a las actuaciones señaladas en los descargos en cuanto recurrir a la Secretaria de Hacienda municipal, para llevarles la inquietud y se apropie en el presupuesto de gastos del periodo venidero, las partidas destinadas al fortalecimiento institucional y



actualización de la población desplazada residente en el municipio, ya que como se manifiesta en los descargos “se debe contar con los recursos apropiados en el presupuesto de gastos, y como ya lo expliqué arriba, las transferencias solo alcanzan para pagar la nómina de los dos funcionarios y los escasos insumos que se utilizan en las tareas administrativas”. Por lo tanto al ser confirmada esta observación se determina su connotación de Hallazgo Administrativo **(A)**

### **Hallazgo N°1 Administrativo.**

**Condición:** La Personería Municipal de Santa Lucia NO tiene actualizado el censo de la población desplazada con domicilio en ese municipio, ya que el censo actual corresponde a la realizada por la Personería de la vigencia anterior

**Criterio:** artículo 178 #24 de la Ley 136 de 1994(Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012.)

**Causa:** Incidencia de la pandemia del Covid19 en la realización del censo y la falta de recursos para encuestadores.

**Efecto:** No se puede diseñar una política de atención a la población desplazada de acuerdo al número real de la población necesitada. **Hallazgo con incidencia administrativo. (A)**

### **Objetivo N° 5**

Cumplimiento de la vigilancia sobre la observancia de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley y la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio. (Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios)

De manera general se destaca la creación e inscripción de dos (2) veedurías ciudadanas que le permiten a la personería municipal obtener evidencias del seguimiento que estas realizan a las obras publicas de mayor importancia en el municipio como son: 1. Veeduría al Proyecto de Construcción de la vía que va del Municipio de Santa Lucia a las compuertas y 2. Veeduría Ciudadana al Proyecto de mejoramiento de habitabilidad de Santa Lucia y sus Corregimientos.

También se destaca que, en la vigilancia de este órgano de control Municipal sin personería Jurídica, dentro de sus funciones específica observa que en la etapa precontractual las disponibilidades y registros presupuestales son expedidos oportunamente y el rubro presupuestal es aplicado correctamente de acuerdo con el objeto contractual y destinación.

La entidad realiza la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales oportunamente. (Ley 190/95)

En ese mismo sentido los estudios de conveniencia y oportunidad se elaboraron adecuadamente. (Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios)

En la etapa Contractual se verificó que las partes contratantes actuaron diligentemente, obteniendo el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas dentro del objeto del contrato, conforme a las disposiciones legales que la reglamentan. (Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios).

## **Objetivo N° 6**

### **Fuente de Criterio:**

En el marco del Estado Social, Democrático y de Derecho toda entidad, oficina y dependencia pública está obligada a elaborar planes de acción, que tengan concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos.

En iguales términos la ley 152 de 1994 dispone en su artículo 29 que todos los organismos nacionales elaboren planes indicativos cuatrienales con planes de acción anuales.

En el mismo orden, el artículo 41 de la misma norma reza, que todo organismo del sector central en las entidades territoriales adopte un plan de acción con base en el Plan de Desarrollo correspondiente.

La ley 190 de 1995 en su artículo 48 reitera que todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, deben adoptar, a más tardar el 31 de diciembre un plan para el siguiente año con el ánimo de fijar los objetivos, estrategias y funciones. La ley 1474 de 2011 en su artículo 74 establece la necesidad de publicar el Plan de Acción en la página web de la entidad.

Con lo anteriormente anotado, la Personería Municipal de Santa Lucía-Atlántico, en aras de contribuir con el desarrollo municipal adopta el siguiente Plan de Acción mediante Resolución N° 006 de Marzo 13 de 2020.

### **TEMA: FUNCIONES COMO MINISTERIO PÚBLICO**

#### **PROPUESTA N°. 1: Asistencia a las Audiencias Judiciales y Administrativas.**

De conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, la Personera Municipal de Santa Lucía-Atlántico será la representante del Ministerio Público y la garante de los Derechos Fundamentales dentro de los procesos judiciales y/o administrativos que se adelanten en la jurisdicción, privilegiando las reglas del debido proceso. (C.N Arts. 23 y 29)

### **Objetivo General:**

Adelantar acciones y gestión de protección de las garantías de los ciudadanos y en especial la protección del interés general.( Art 58 de la C.N)

### **Objetivos Específicos:**

1. Establecer mecanismos de protección de la garantía del debido proceso.
2. Plantear una herramienta interdisciplinaria con los distintos organismos que tienen autoridad jurisdiccional y administrativa para privilegiar la protección de las garantías de los ciudadanos.

**Estrategia:** Dar prioridad a todas y cada una de las citaciones a audiencia para asuntos penales, administrativos, civiles, de familia, especialmente las que se traten de menores-(C.N Arts. 23 y 29)

### **PROPUESTA No. 2:**

Procurar por el desarrollo de un ambiente apto para el trabajo interno y la atención a la comunidad: Se fortalecerá continuamente el espacio de trabajo del equipo de la Personería Municipal con el fin de mejorar la atención a los usuarios, y además, se capacitará a los veedores ciudadanos brindando el apoyo necesario para que sean un soporte esencial de la Personería Municipal, en temas relacionados con la vigilancia de las obras publicas para la protección del patrimonio público municipal.

**Objetivo General:** Adelantar las gestiones para que la infraestructura, mobiliario de la municipalidad y los recursos destinados a la población vulnerable sean los suficientemente para atender las necesidades de la población y su satisfacción.

### **Objetivos Específicos:**

1. Identificar las necesidades de la Población desplazada asentadas en esta Municipalidad en cuanto a infraestructura, mobiliario y dotación de los servicios públicos para brindarles una vida digna.
2. Adelantar los trámites y acciones para suplir las necesidades encontradas en la Infraestructura, mobiliario y dotación de las áreas mínimas destinadas para su estadía.
3. Fortalecer programas en salud a los desplazados.

### **CONCLUSION**

Se evaluaron las acciones orientadas al cumplimiento del plan indicativo, evidenciándose en este sub-ítem del alcance de la Auditoria, las LIMITACIONES



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



de orden presupuestario y financiero, por la dependencia fiscal de los recursos de la nación que se observa en el Municipio de Santa Lucia.

**TEMA:** Vigilancia Administrativa

PROPUESTA NO. 3: Atención especial preventiva en procura de la defensa de derechos colectivos: En particular haremos énfasis para atender peticiones de la comunidad relacionadas con la problemática actual de la atención en salud y la vulneración de Derechos Fundamentales, así como la vigilancia respectiva a la Administración Municipal y demás entidades en el Municipio. (C.N Art s 58 y 313)

### **Objetivo General:**

Brindar atención a la comunidad que se encuentre en situación de violación de sus derechos constitucionales por parte de entidades estatales o privados que cumplan funciones públicas. (C.N Capítulo I -Título II Arts. 11° al 41 Ley 41/94)

### **Objetivos Específicos:**

1. Implementar un espacio de atención ágil para las solicitudes presentadas por la comunidad, que no han recibido respuesta de las Administración Gubernamental y/o empresas de servicios públicos.
2. Establecer parámetros de comportamiento en los procesos de defensa de los derechos de las comunidades frente a la displicencia de los funcionarios públicos.
2. Realizar visitas preventivas a la Administración Municipal y demás instituciones del Municipio. (C.N Capítulo I -Título II Arts. 11° al 41 Ley 41/94)

### **Actividades:**

1. Diseñar una metodología de trabajo que garantice el cumplimiento de los objetivos, procurando evitar la desarticulación institucional e informar a las dependencias del Estado acerca del servicio que se brindará desde este proyecto.
  2. Implementar estrategias de difusión que garanticen el conocimiento del proyecto desde la comunidad.
- Se programó visitas para la atención al público los días miércoles y viernes en semana y se realizan las gestiones en atención en cada tema particular, brindándole respuesta ágil, en cumplimiento del principio de celeridad administrativa consagrado en la Constitución Nacional art 209.

### **Observación N°2 Administrativa.**

**Condición:** La Personería Municipal de Santa Lucia elaboró planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad.

## **Descargos de la entidad auditada a la observación N°2**

A la Observación N° 2, presentada en el Informe preliminar de Auditoría de Cumplimiento, se afirma por parte de su equipo auditor, que el Plan de Acción no fue publicado en la Página WEB de la entidad, muy a pesar de haber elaborado los planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos.

Sobre el tema de la no publicación en la Página Web, la personería no tiene página web, por las limitantes presupuestarias y financieras repetitivas en estos descargos, se acude casi siempre a la página de la Alcaldía, pero las deficiencias en la prestación del servicio de energía, que es conocido por toda la región, hace abortivo muchos procesos al momento de ser publicados o subidos a dicha plataforma, por lo que hemos optado por hacer las publicaciones en las carteleras internas y externas de la Alcaldía Municipal, ya que también se adolece de una Gaceta Municipal, estas publicaciones se fijan dentro de los términos que la ley establece, y desfijan también contando los términos establecidos en la Ley.

Por lo anterior, imploro al señor Contralor Departamental y a su equipo auditor designado en el presente proceso auditor, tener en cuenta las limitaciones presupuestales y financieras de la personería, para la adquisición de una planta generadora de energía para restablecer el fluido eléctrico interno cuando sea suspendido de manera abrupta por deficiencias o mantenimiento de las redes de energías que alimentan los circuitos del municipio de Santa Lucía, prestada por operadores privados y proceda a desvirtuar la observación formulada.

### **Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se confirma).**

Se entiende la explicación dada por la entidad auditada con respecto al hecho de sus limitantes presupuestarias y financieras y las deficiencias en la prestación del servicio de energía, que de la región que hace abortivo muchos procesos al momento de ser publicados o subidos a la plataforma, además se le abona el hecho de tratar de subsanar la situación haciendo las publicaciones en las carteleras internas y externas de la Alcaldía Municipal, pero se le confirma la observación con el objetivo que en el futuro se publique el plan de acción dentro del término que establece la ley, en consecuencia se confirma esta observación y se eleva a la connotación de Hallazgo Administrativo. **(A)**

### **Hallazgo N°2 Administrativa.**

**Condición:** La Personería Municipal de Santa Lucía elaboró planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



**Criterio:** Artículo 74 de la ley 1474 de 2011. Ley 152 de 1994 artículo 2. Ley 190 de 1995 artículo 48

**Causa:** Posible desconocimiento de la norma. Posible falta de herramientas tecnológicas en la entidad.

**Efecto:** Se impide o evade el conocimiento por parte de la ciudadanía de las acciones anuales de la entidad. **Hallazgo con incidencia administrativa. (A)**

### **Objetivo N° 7**

Revisar y evaluar las visitas, inspecciones y actuaciones en las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal. (Ley 136 /94 Artículo 178 Numeral 21)

Se observan visitas realizadas a la secretaria de Hacienda Municipal, por la Personera de Santa Lucia, las cuales se encuentran documentadas con el fin de verificar el estricto cumplimiento por parte del ordenador del gasto de la apropiación de los recursos públicos de acuerdo las fuentes establecidas por preceptos constitucionales, la ley 715 de 2001 y demás normas concordantes para la distribución de recursos y competencias. (Ley 136 /94 Artículo 178 Numeral 21)

### **Fuentes de Criterio**

Artículo 186 de la Ley 136/94 Establece que, el Control interno Corresponde a los municipios y a las entidades descentralizadas, así como a las personerías y contralorías municipales a través de sus representantes legales, la adecuada organización e implementación de sistemas de control interno en la forma prevista por las normas legales correspondientes.

### **Objetivo N° 8**

Evaluar las acciones de la entidad con referencia a las veedurías ciudadanas

Se evidencia mediante certificación expedida por la Personera Municipal, la creación de dos veedurías para dos proyectos, en ejecución de obras públicas representativos en el municipio como es un carreteable entre el Municipio de Santa Lucia y Las compuertas, y la Veeduría Ciudadana al Proyecto de mejoramiento de habitabilidad de Santa Lucia y sus Corregimientos.

### **Objetivo N° 9**

Evaluar que las transferencias recibidas del municipio cumplan con el límite establecido en la ley 617 de 2.000

En este sub-ítem de la Auditoria, se explica una evaluación directa con respecto de los recursos que recibe por concepto de las transferencias Municipales



regladas en la ley 715 de 2001, estas se ajustan a los preceptos legales establecidos en la Ley de 617 de 2000, es decir se encuentran en equilibrio para la vigencia 2020.

### **Objetivo N°10**

Evaluar el proceso presupuestal del punto de control

Para el cumplimiento del objetivo N° 10 se evaluaron las fases del proceso presupuestario como son:

**Formulación:** Se priorizó el gasto y se registraron en una estructura funcional programática de acuerdo a las normas regentes en esta materia.

**Programación:** En esta etapa se estiman los ingresos con los que se contará y se establecen las necesidades del gasto. (Decreto 111 de 1993)

**Aprobación:** El presupuesto público se aprobó por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 003 de marzo de 2020 que contiene el límite máximo de gasto a ejecutarse durante el año fiscal.

**Ejecución:** En esta fase se atendieron parcialmente las obligaciones de gasto de acuerdo al presupuesto institucional aprobado.

**Evaluación:** Se realizó la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado, evidenciándose que en la vigencia 2020 quedaron cuentas por pagar por el orden de los 14 millones por arrastrar un déficit de tesorería por concepto de transferencias dejadas de realizar por la administración Municipal ( Tesoro Público) que representan 77 Millones de pesos, donde se prevén acciones jurídicas por parte de terceros con derechos laborales que se deben subsanar por parte de la administración para evitar un daño mayor en la estructura financiera del punto de control auditado.

### **Observación N°3**

**Condición:** La Personería Municipal de Santa Lucía presenta en el año 2020 cuentas por pagar en el orden de los 14 millones de pesos arrastrando un déficit de tesorería por concepto de transferencias dejadas de realizar por la administración municipal que representan 77 millones de pesos.

**Causa:** Débil gestión de los personeros en la gestión de las transferencias de los recursos que le corresponden.

**Criterio:** Ley 715 de 2002. Ley 136 de 1994, artículo 166.

**Efecto:** Se corre con el riesgo que se dejen de pagar obligaciones que ocasionen acciones jurídicas por parte de terceros causando un daño mayor en



las finanzas de la entidad auditada. **Observación con incidencia administrativa. (A)**

### **Descargos de la entidad auditada a la observación N°3**

A la Observación N° 3 me permito confirmar en todas sus partes, lo dicho en el informe preliminar de auditoría, ya que en este se hace alusión a las transferencias dejadas de realizar de manera oportuna por parte de la administración Municipal a la personería, situación que no permite que cumplamos con las obligaciones dentro del periodo y nos coloca en alto riesgo de ocasionar un desequilibrio financiero por no transferir la totalidad de los recursos dentro de la anualidad correspondiente.

### **Evaluación de los descargos por parte de la comisión auditora. (Se desvirtúa)**

Estudiados los descargos presentados por el auditado, se observa que se aporta oficio de fecha junio 26, septiembre 9 y noviembre 12 de 2020 donde se le hace el requerimiento a la alcaldía municipal de Santa Lucia solicitándole que se realicen las transferencias a la Personería Municipal la Comisión procede a aceptar los descargos presentado y por lo tanto se suprime esta observación.

#### **4.1.1 Resultados con Relación a los objetivos específicos**

El Presupuesto de la personería municipal es una sección del presupuesto del ente Municipal, este es estimado de acuerdo a las transferencias establecidas por la Constitución Nacional y Ley 715 de 2001, sin embargo, " Como organización, las Personerías integran la Administración Municipal, en tanto que corresponde al Concejo Municipal o Distrital determinar, conforme a la ley, su estructura y funciones, y elegir al Personero, de conformidad con lo previsto en el artículo 313, numerales 6 y 8 de la Constitución; del mismo modo, corresponde a los alcaldes y al concejo, elaborar y aprobar los presupuestos de las Personerías (ley 166 de 1-994)"

En esta etapa se estimaron los Ingresos con los que por mandato legal le corresponden por mensualidades en cada periodo anual, estos son transferidos a la cuenta de ahorros N° 800-91544-9 Banco de occidente, cuya cuenta habiente es la Personería Municipal Santa Lucia-Atlántico.

**Formulación:** Se priorizó el gasto y se registraron en una estructura funcional programática de acuerdo a las normas regentes en esta materia.

**Aprobación:** El presupuesto público se aprobó por el Concejo Municipal mediante el acuerdo N° 003 de marzo de 2020 que contiene el límite máximo de gasto a ejecutarse durante el año fiscal.

**Ejecución:** En esta fase se atendieron parcialmente las obligaciones de gasto de acuerdo al presupuesto institucional aprobado.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



**Evaluación:** Se realizó la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado, evidenciándose que en la vigencia 2020 quedaron cuentas por pagar por el orden de los 14. Millones por arrastrar un déficit de tesorería por concepto de transferencias dejadas de realizar por la administración Municipal ( Tesoro Público) que representan 77 Millones de pesos, donde se prevén acciones jurídicas por parte de terceros con derechos laborales que se deben subsanar por parte de la administración para evitar un daño mayor en la estructura financiera del punto de control auditado.

## LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en lo que se refiere a la presencialidad por parte de la Comisión auditora, ya que por efectos de la pandemia generada por el Covid-19 y según lo señalado en el memorando de asignación se tuvo que adelantar de manera virtual.

## Fuentes de criterio

El Artículo 186 de la Ley 136 de /94 estipula, que “corresponde a los municipios y a las entidades descentralizadas, así como a las personerías y contralorías municipales a través de sus representantes legales, la adecuada organización e implementación de sistemas de control interno en la forma prevista por las normas legales correspondientes”.

Las limitaciones financieras de las personerías municipales en escalafón de categoría sexta, donde las transferencias municipales que esta recibe del erario no son suficientes para la creación de un nuevo cargo, y muchas veces, tampoco para la adquisición de equipos de oficina, o insumos para su funcionamiento, además con su escasa nomina de dos (2) servidores públicos en su planta de personal, no permite ejercer el control interno con persona independiente, el Control Interno es desarrollado por el AUTOCONTROL

Dentro de las Normas de Control Interno integrada por diversas instituciones Superiores de Auditoría - ISA. Aprobadas en 1993 por Entidades Fiscalizadoras Superiores las directrices fueron instituidas con el propósito de fortalecer la gestión financiera en el sector público, mediante la implementación de controles internos efectivos.

En su contenido se definen con claridad los objetivos del Control Interno en el ámbito público, así como las responsabilidades de cada entidad en la creación, mantenimiento y actualización de su estructura de control interno.

INTOSAI establece la estructura de Control Interno como el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



que dispone una institución para ofrecer una garantía razonable de que han sido cumplidos los siguientes

Objetivos:

- a) Preservar las operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, y los productos y servicios de calidad, acorde con la misión que la institución debe cumplir.
- b) Preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes e irregularidades.
- c) Respetar las leyes, reglamentos y directivas de la dirección
- d) Por último, elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables, y presentarlos correctamente en informes oportunos”

En la Guía para las normas de control interno del sector público, elaborada por la INTOSAI, se define el Control Interno de la Siguiente forma:

“El control interno es un proceso integral efectuado por la gerencia y el personal, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

- a) Ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva de las operaciones
- b) Cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad
- c) Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables
- d) Salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño.

El control interno es un proceso integral dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización.

La gerencia y el personal de todo nivel tienen que estar involucrados en este proceso para enfrentarse a los riesgos y para dar seguridad razonable del logro de la misión de la institución y de los objetivos generales”. (INTOSAI GOV 9100 - Guía para las normas de control interno del sector público)

“El propósito fundamental del Control Interno es disminuir los riesgos de errores e irregularidades contables y financieras”

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que “Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

- a) Autoevaluación de riesgo-control.

- b) Evaluación dinámica del control.
- c) Coevaluación del control.
- d) Autoevaluación organizacional.
- e) Autoevaluación de proceso.
- f) Autoevaluación de riesgos.
- g) Autoevaluación de riesgos de la organización: Entrenamiento, Beneficios para la Administración, Involucramiento de la alta gerencia, Requisitos de la organización, Requisitos del facilitador, Estrategias, Planeación, Capacitar en control y autocontrol: -Conducción de reuniones, - Desarrollo de planes de acción, -Monitoreo y reporte de Resultados,

La Personería Municipal de Santa Lucia se identifica como punto de control representativo para el ente de control fiscal Departamental, en materia de la vigilancia del cumplimiento de los derechos humanos por parte de la administración Municipal y la vigilancia que esta ejerce a la justa y equitativa distribución, y la aplicación de los recursos que transfiere la nación a la administración Municipal para el cabal cumplimiento de los fines esenciales del estado, que entendiendo su misión y el manejo de recursos ejecutados a través de la nómina para su funcionamiento en la vigencia 2020, seguidamente se exponen elementos importantes de materia de auditoría.

La Personería Municipal de Santa Lucia debe actualizar el censo de la población desplazada con domicilio en ese municipio, ya que el censo actual corresponde a la realizada por la Personería de la vigencia anterior.

La Personería Municipal de Santa Lucia elaboró planes de acción dentro de un marco misional, en este caso el que tiene que ver con las Políticas Públicas de contenido social y en especial de Derechos Humanos, pero sin embargo no fue publicada en la página web de la entidad.

La Personería Municipal de Santa Lucia CUMPLE en OPORTUNIDAD en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida. Se evidencio el Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas. Los sistemas de Información son débiles.

La auto evaluación presenta - Calidad y efectividad del control fiscal interno.

### **Concepto de la Evaluación: Con Reservas**

Como resultado de la auditoría realizada a la personería Municipal de Santa Lucia-Atlántico, la Contraloría Departamental del Atlántico, considera que, salvo las debilidades presentadas en la Personería Municipal de Santa Lucia-Atlántico en el sentido que debe actualizar el censo de la población desplazada con domicilio en ese municipio, ya que el censo actual corresponde a la realizada por la Personería de la vigencia anterior, a la no publicación de los planes de acción



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO

NIT: 890103037-4



en la página web de la entidad y débil gestión de los personeros en la gestión de las transferencias de los recursos que le corresponden RESULTA CONFORME, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Como conclusiones respecto a la verificación de cumplimiento de los criterios aplicables a la actividad de la entidad auditada se evidenció lo siguiente:

De manera general se destaca el cumplimiento de las acciones orientadas a la misión señaladas en la Constitución Política y demás normas reglamentarias con relación actividades y operaciones por parte de la entidad auditada.

La entidad realiza revisiones al proceso presupuestal y financiero en el tesoro Municipal de Santa Lucía.

- Revisión y verificación de la nómina estableciendo si las deducciones de Ley se cumplieron de manera cabal; Si los descuentos de los impuestos departamentales son pagados en la tesorería Departamental;
- Informes de gestión donde se haya constituido la personería como parte civil dentro de los procesos surgidos que afecten el patrimonio y el desarrollo de la comunidad.
- Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.
- Evaluación de los sistemas de información.
- Calidad y efectividad del control fiscal interno.

#### **4.2.1 Objetivo Específico N°1 Cumple**

El ente auditado es un punto de control del orden municipal de sexta categoría y dependiente totalmente de la exigua transferencia que le hace el municipio dentro de la limitación de la ley 617 de 2000.

La nómina está conformada por dos funcionarios, la Personera Municipal y el secretario, Los descuentos de seguridad social cumplen con lo establecido por la ley. (Ley 617 de 2000, ley 715 del 2002, ley 136 de 1994, ley 100 de 1993)

#### **4.2.2 Objetivo Especifico N°2 Cumple**

El ente auditado realiza oportunamente los Informes de gestión, desarrollando el cumplimiento establecido en el Plan indicativo, Artículo 74 de la ley 1474 de 2011. Ley 152 de 1994 artículo 2. Ley 190 de 1995 artículo 48 igualmente el contenido desarrolla las estrategias y actividades realizadas por la representante legal de la entidad auditada, como también los procesos surgidos que afecten el patrimonio y el desarrollo de la comunidad.

#### 4.2.3 Objetivo Especifico N°3 Cumple.

Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.

Se verifico el cumplimiento y Oportunidad de lo establecido en la Resolución N° 00006 del 15 de febrero de 2021 relacionada con la rendición de la cuenta, la cual es presentada para su evaluación con total suficiencia y calidad de la información rendida.

#### 4.2.4 Objetivo Especifico N°4 Cumple.

Cumplimiento de las normas externas e internas evaluadas.

El equipo Auditor evidencio a lo largo del proceso, el estricto Cumplimiento de las normas externas e internas, aplicadas a la personería, las cuales fueron comparadas y evaluadas en su fuente de criterios frente a las condiciones y contenido de las gestiones administrativas realizadas durante el periodo 2020 a saber: Constitución Política, Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012; También se les aplican las «normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública» contenidas en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

#### 4.2.5 Objetivo Especifico N°5 Cumple.

La Evaluación de los sistemas de información.

Se evaluaron las características con la que debe cumplir el sistema de información, relacionados con componentes de seguridad establecidos en el FURAG II para el tratamiento de la privacidad de la información, la implementación de controles de acceso, así como los mecanismos de integridad y cifrado de la información.

El cual arroja un resultado DEFICIENTE por la ausencia de equipos que procesan la información al servicio del cumplimiento de las actividades administrativas regladas e institucionalizadas para el cumplimiento misional de la personería de Santa Lucia-Atlántico.

ATRIBUTO	DESCRIPCION
Características	La entidad auditada no cuenta con equipos de computación de alta fidelidad para el procesamiento de la información, como tampoco los que utiliza, brindan seguridad en el cifrado de la información, es DEFICIENTE en su efectividad.
NO CUMPLE-	

#### 4.2.6 Objetivo Especifico N°6 Con DEFICIENCIAS

- Calidad y efectividad del control fiscal interno.

El propósito fundamental del Control Interno es disminuir los riesgos de errores e irregularidades contables y financieras”

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que “Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

- a) Autoevaluación de riesgo-control.
- b) Evaluación dinámica del control.
- c) Coevaluación del control.
- d) Autoevaluación organizacional.
- e) Autoevaluación de proceso.
- f) Autoevaluación de riesgos.
- g) Autoevaluación de riesgos de la organización: Entrenamiento, Beneficios para la Administración, Involucramiento de la alta gerencia, Requisitos de la organización, Requisitos del facilitador, Estrategias, Planeación, Capacitar en control y autocontrol: -Conducción de reuniones, - Desarrollo de planes de acción, -Monitoreo y reporte de Resultados.

#### 4.2.7 Objetivo Especifico N°7 Cumple

Se observan visitas realizadas a la secretaria de Hacienda Municipal, por la Personera de Santa Lucía, las cuales se encuentran documentadas con el fin de verificar el estricto cumplimiento por parte del ordenador del gasto de la apropiación de los recursos públicos de acuerdo las fuentes establecidas por preceptos constitucionales, la ley 715 de 2001 y demás normas concordantes para la distribución de recursos y competencias. (Ley 136 /94 Artículo 178 Numeral 21)

#### 4.2.8 Objetivo Especifico N°8 Cumple

Se evidencia mediante certificación expedida por la Personera Municipal, la creación de dos veedurías para dos proyectos, en ejecución de obras públicas representativos en el municipio como es un carretable entre el Municipio de



Santa Lucía y Las compuertas, y la Veeduría Ciudadana al Proyecto de mejoramiento de habitabilidad de Santa Lucía y sus Corregimientos.

#### 4.2.9 Objetivo Especifico N°9 Cumple

En este sub-ítem de la Auditoría, se explica una evaluación directa con respecto de los recursos que recibe por concepto de las transferencias Municipales regladas en la ley 715 de 2001, estas se ajustan a los preceptos legales establecidos en la Ley de 617 de 2000, es decir se encuentran en equilibrio para la vigencia 2020.

#### 4.2.10 Objetivo Especifico N°10 Con deficiencias

Se realizó la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, con relación a lo aprobado, evidenciándose que en la vigencia 2020 quedaron cuentas por pagar por el orden de los 14. Millones por arrastrar un déficit de tesorería por concepto de transferencias dejadas de realizar por la administración Municipal ( Tesoro Público) que representan 77 Millones de pesos, donde se prevén acciones jurídicas por parte de terceros con derechos laborales que se deben subsanar por parte de la administración para evitar un daño mayor en la estructura financiera del punto de control auditado.

### 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Atlántico constituyó dos (2) hallazgos administrativos.

HALLAZGOS	OBJETIVO	A	F	D	P	Valor
Hallazgo N°1	Objetivo 4	X				
Hallazgo N°2	Objetivo 6	X				